



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

REGLAMENTO DEL BENEFICIADO



SECRETARÍA DE BIENESTAR

FEDEUNAP

“Construcción Colectiva”

Casa Central, Iquique, 2014.

PRESIDENTE

NAIRA MARTÍNEZ SALGADO

SECRETARIO DE BIENESTAR

DIEGO AREVALO DELGADO

SECRETARIO DE FINANZAS

CRISTIAN ROMERO CAPETILLO

SECRETARIO ACADÉMICO

RODRIGO MOREIRA ALCOTA

LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL

PRISCILLA LARREA CORTÉS

Presentación

Presentamos a todos los beneficiados de la Federación de Estudiantes el “Reglamento del Beneficiado”, en estas páginas encontrarán las disposiciones que regulan de modo general, las normas y reglas que se establecen para el adecuado uso de los beneficios asignados por la Secretaría de Bienestar FEDEUNAP.

Año a año la Federación de Estudiantes de la UNAP, a través de su Secretaría de Bienestar, busca mejorar el adecuado uso de estos beneficios por parte de sus beneficiados. Este reglamento es el fiel reflejo de los esfuerzos de FEDEUNAP y la creación de instrumentos para ejercer objetivamente la labor social al interior de esta organización.

Esperamos que este reglamento organice y reordene las formas de acción de la Secretaría de Bienestar e informe a los estudiantes respecto del adecuado uso de los beneficios que les son asignados semestre a semestre.

PRISCILLA LARREA CORTÉS
LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL

Índice

REGLAMENTO DEL BENEFICIADO

TÍTULO I	Normas Generales	05
TÍTULO II	De los Beneficios de Apoyo al Estudiante	07
	▪ Residencia.	
	▪ Apoyo a Padres.	
	▪ Almuerzo.	
	▪ Beca Gimnasio VITAL UNAP.	
	▪ Hogar Salomé González Ñanculao.	
	▪ Cena.	
	▪ Almuerzo Domingo.	
TÍTULO III	Normas y Reglas de los beneficios	09
TÍTULO IV	De los Postulantes.	12
TÍTULO V	De los Renovantes.	13
TÍTULO VI	De los Egresados.	14

IQUIQUE, JULIO DE 2014.

VISTOS: Según lo dispuesto en los Estatutos de la Federación de Estudiantes, y en su Personalidad Jurídica Rol N° 65.046.439-7, la cual se supedita a la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, se indica el siguiente reglamento.

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento regula en forma general, los beneficios estudiantiles que la Secretaría de Bienestar FEDEUNAP administra anualmente, y que son destinadas (de preferencia) a estudiantes pertenecientes a los primeros dos quintiles de ingreso del país o cualquier otro mecanismo de destinación de dichos recursos que decida la Mesa Directiva de FEDEUNAP (con previa autorización del Consejo de Presidentes), pero independiente del mecanismo que se decida, estos dos primeros quintiles serán catalogados, para el presente reglamento, como derechos fundamentales de los estudiantes.

Artículo 2: La Federación de Estudiantes por medio de su Secretaría de Bienestar, apoyará a los estudiantes en sus necesidades y problemáticas en la medida que sus recursos lo permitan, y de acuerdo a los criterios de selección aplicados a nivel nacional por el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Educación, y/o por algún otro medio que decida la Federación de Estudiantes de la UNAP, y que por ende, tendrá que transparentar a la comunidad universitaria.

Artículo 3: Los beneficios que asigna la Secretaría de Bienestar FEDEUNAP son principalmente de apoyo económico, previa postulación y selección de beneficiados, los cuales pueden renovar los beneficios semestre a semestre y de acuerdo a los requisitos de este reglamento.

Artículo 4: El estudiante debe presentar el FIA (Formulario de Inscripción Académica) ya sea para postular y/o renovar los beneficios de Bienestar FEDEUNAP o cualquier otro medio material, con previa autorización del Secretario de Bienestar FEDEUNAP¹ (el Presidente de dicha organización podrá impugnar en cualquier momento la postulación si se encontrara alguna anomalía).

Artículo 5: El estudiante debe aprobar el 70% de los ramos del último semestre, ya sea para postular o renovar beneficios de Bienestar FEDEUNAP. Y no serán parte de este porcentaje los ramos convalidados, ya que no son carga académica del último semestre cursado. Finalmente, si la mesa directiva estima conveniente rebajar el porcentaje de ramos aprobados de acuerdo al contexto o situaciones especiales podrá hacerlo.

Artículo 6: Los cupos de los beneficios se informarán dos semanas antes de comenzar la postulación, por medio de todas las plataformas comunicacionales de FEDEUNAP, y será deber del Presidente en conjunto con el Secretario de Bienestar de FEDEUNAP, crear un documento oficial suscrito por ellos informando de los beneficios de manera detallada.

Artículo 7: El beneficiado debe asistir a las asambleas de beneficiados para poder informarse respecto del beneficio asignado. Además, debe asistir de manera obligatoria a aquellas asambleas que sean de carácter resolutive y a las asambleas informativas puede justificarse previamente en Bienestar FEDEUNAP si no pudiera asistir por motivos de: prácticas profesionales, trabajo, pruebas o fuerza mayor.

¹ El Secretario de Bienestar FEDEUNAP: El Secretario de Bienestar FEDEUNAP es elegido democráticamente por medio de las elecciones a FEDEUNAP, por ende, es parte de la mesa directiva de dicha organización, no pudiendo ser reemplazado por otro estudiante a menos que éste sea parte de la mesa directiva elegida en elecciones según la orgánica interna de Bienestar FEDEUNAP.

Artículo 8: Si el beneficiado no cumpliera con el reglamento será sancionado con la no entrega del beneficio por lo que resta de semestre.

Artículo 9: El estudiante beneficiado queda sujeto a la realización de visita domiciliaria como medio de fiscalización del adecuado de los beneficios.

Artículo 10: Si el beneficiado realiza retiro temporal de la carrera o interrumpe sus estudios, su beneficio será suspendido.

Artículo 11: El estudiante no puede falsear información o falsear un informe social para postular a los beneficios.

TÍTULO II DE LOS BENEFICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Artículo 12: **Beneficio Residencia.**

El Beneficio Residencia consiste en un apoyo económico para subsidiar la necesidad de habitación en la ciudad de Iquique o la comuna de Alto Hospicio. El apoyo económico asciende a \$50.000.- pesos Mensuales (a la fecha) y su duración es de un semestre.

Artículo 13: **Beneficio Apoyo a Padres y Madres.**

El beneficio Apoyo a Padres consiste en un apoyo económico de \$23.000.- pesos mensuales (a la fecha) el cual puede ser utilizado en: medicamentos, pediatra, pañales, entre otros. Para el hijo(a) del estudiante, el cual debe tener de 0 a 10 años. La duración del beneficio es de un semestre.

Artículo 14: **Beneficio Almuerzo.**

Este beneficio consiste en la entrega de almuerzo de lunes a sábado en el Casino de Alimentos de la UNAP, y tiene un valor de \$4.000 pesos mensuales, los cuales deben ser

cancelados en Bienestar FEDEUNAP. Este beneficio está rebajado en un 50% del precio original (\$8.000.- pesos). Dura un semestre.

Artículo 15: Beca Gimnasio VITAL UNAP.

Este beneficio está dirigido principalmente a estudiantes con problemas de: Sobrepeso, tratamiento de salud físico o psíquico y en segunda instancia a aquellos que la necesitan por motivos de vida sana. El postulante debe presentar Certificado otorgado por: Nutricionista o Médico, el cual informará la situación del postulante o renovante y su necesidad del gimnasio (idealmente por el Centro de Salud de la UNAP). Este beneficio dura un semestre.

Artículo 16: Hogar Salomé González.

Este hogar posee 14 cupos y se puede albergar en él hijos, ya que las habitaciones son independientes y poseen: Cocinilla, baño privado, sala de estudio y lavadora con tendedero. El beneficio dura un semestre.

Artículo 17: Cena:

Consiste en la entrega de alimentación en horario de 18:00 a 19:00 hrs. Los estudiantes que requieran este beneficio deben inscribirse diariamente en el mesón del casino de alimentos.

Artículo 18: Almuerzo Domingo:

Este Beneficio consiste en la entrega de almuerzo el día domingo. Desde las 12:00 a 14:30 hrs. Y la inscripción se realiza los días viernes desde las 9:00 a las 12:00 y desde las 15:30 a las 18:00 hrs. En Bienestar FEDEUNAP.

TÍTULO III

NORMAS Y REGLAS DE LOS BENEFICIOS

Artículo 19: Beneficio Residencia.

- a. El beneficiado de Residencia NO puede poseer este beneficio y a la vez encontrarse habitando en un hogar universitario.
- b. Este beneficio es incompatible con la Beca Residencia Indígena.
- c. El estudiante debe rendir el pago de su beneficio con contrato de arrendamiento o con recibos de arriendo cada mes del semestre en el cual esta beneficiado. Presentando estos documentos en la Secretaría de Bienestar FEDEUNAP.
- d. El estudiante que postula como allegado debe cambiar su condición a arrendatario si se le asigna el beneficio.
- e. El estudiante beneficiado NO puede utilizar el dinero entregado por la Secretaría de Bienestar FEDEUNAP en otros menesteres que no sea el de arriendo vivienda.

Artículo 20: Beneficio Apoyo a padres y madres.

- a. Este beneficio está destinado al estudiante que sea padre o madre y su hijo debe estar nacido no en gestación.
- b. El apoyo económico es para el estudiante, quien debe destinarlo a un hijo(a).
- c. No se puede utilizar el aporte económico en otros menesteres que no sea el destinado al hijo(a).
- d. El beneficio no puede ser entregado a estudiante-madre o estudiante-padre de un mismo hijo(a) sólo uno de los dos estudiantes podrá ser beneficiario.
- e. El estudiante debe tener el cuidado personal del hijo(a) (tuición o patria potestad).
- f. El beneficiado debe rendir con boletas el gasto del aporte económico cada mes del semestre en la Secretaría de Bienestar FEDEUNAP.

Artículo 21: Beneficio Almuerzo.

- a. El beneficio almuerzo debe ser utilizado por el beneficiado titular (de preferencia).
- b. El estudiante debe cancelar el beneficio la segunda semana de cada mes.
- c. Si el estudiante no utiliza el beneficio en dos semanas sin avisar previamente su ausencia, se retirará el beneficio y se le otorgará a otro estudiante que lo necesite.
- d. El beneficiado puede participar de la Comisión Casino de forma voluntaria.
- e. El estudiante beneficiado tiene derecho a: proponer mejoras, poner sus observaciones en el libro de Reclamos y Sugerencias, o verbalmente con las profesionales de la UNAP (Nutricionista y/o Trabajador(a) Social) en el mesón del retiro del almuerzo.

Artículo 22: Beneficio Gimnasio VITALUNAP

- a. El beneficiado debe asistir a las sesiones del gimnasio coordinado con el horario establecido por ellos.
- b. El beneficiado debe asistir a lo menos 3 veces por semana al Gimnasio Vital UNAP.
- c. El beneficiado debe asistir regularmente a los controles con la nutricionista o médico del Centro de Salud UNAP.
- d. Si el beneficiado no cumpliera con el reglamento será sancionado con la no entrega del beneficio por el resto del mes.

Artículo 23: Beneficio Hogar Salomé González Ñanculao.

- a. El beneficiado NO puede poseer este beneficio y a la vez poseer el beneficio Residencia.
- b. Este beneficio es incompatible con la Beca Residencia Indígena.
- c. El beneficiado debe cumplir el Reglamento Interno del Hogar Universitario.

- d. El beneficiado debe habitar en el hogar no sólo tener sus bienes o enseres en la habitación.
- e. El beneficiado debe presentar un proyecto que apoye o beneficie al Hogar Salomé González, en las áreas: social, económica, cultural, deportiva, redes sociales, entre otras, o integrarse a algún proyecto que se encuentre activo en dicho hogar.
- f. Si el beneficiado no cumpliera con este reglamento o el reglamento interno del hogar será sancionado con la expulsión del hogar.
- g. El estudiante beneficiado con hogar, queda sujeto a la realización de visita domiciliaria de por lo menos una vez al mes como medio de fiscalización del adecuado uso del beneficio.

Artículo 24: Beneficio Cena

- a. El beneficiado debe estar matriculado.
- b. El beneficiado debe asistir a la Cena dentro del horario establecido por la Universidad Arturo Prat.
- c. El estudiante beneficiado tiene derecho a: proponer mejoras, poner sus observaciones en el libro de Reclamos y Sugerencias, o verbalmente con las profesionales de la UNAP (Nutricionista y/o Trabajador(a) Social) en el mesón del retiro del almuerzo o con la persona encargada de la asistencia a la CENA de la UNAP.

Artículo 25: Beneficio Almuerzo Domingo

- a. El beneficiado debe estar matriculado.
- b. El beneficiado debe inscribirse en Bienestar FEDEUNAP el día viernes desde las 9:00 a las 12:00 en la mañana y desde las 15:30 a las 18:00 en la tarde.
- c. El beneficiado debe asistir al Almuerzo día Domingo dentro del horario establecido por UNAP.

- d. El beneficiado no puede presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de ningún tipo de droga.
- e. El estudiante beneficiado tiene derecho a: proponer mejoras, poner sus observaciones en el libro de Reclamos y Sugerencias, o verbalmente con las profesionales de la UNAP (Nutricionista y/o Trabajador(a) Social) en el mesón del retiro del almuerzo.

TÍTULO IV

DE LOS POSTULANTES

Artículo 26: Los estudiantes interesados en postular a los beneficios de FEDEUNAP deben presentar:

- a. Formulario de Postulación.
- b. Informe Social.
- c. Declaración de gastos.
- d. Documentos Anexos.

Idealmente, la FEDEUNAP tendrá a disposición del estudiante medios de comunicación masiva para difundir el proceso de postulación, entre estos medios se pueden encontrar: Páginas web, Facebook, panel informativo, correos y teléfonos.

TÍTULO V

DE LOS RENOVANTES

Artículo 27: Los estudiantes que ya posean beneficios de Bienestar FEDEUNAP, pueden renovarlos por medio de:

- a. Formulario de Renovación.
- b. FÍA u otro medio que la federación de estudiantes estime conveniente.
- c. Concentración de notas del último semestre cursado.
- d. Tener los recibos de arriendo del semestre al día en Bienestar FEDEUNAP, para aquellos que poseen el beneficio de residencia.
- e. Tener las boletas rendidas del semestre en Bienestar FEDEUNAP, para aquellos beneficiados de Apoyo a Padres y Madres.
- f. Tener al día los pagos de almuerzo en Bienestar FEDEUNAP, para los beneficiados de almuerzo.
- g. Presentar Certificado médico o de nutricionista para los beneficiarios de Gimnasio Vital UNAP.
- h. Y carta de compromiso para los renovantes del Hogar Salomé González.

TÍTULO VI

DE LOS EGRESADOS

Artículo 28: Los estudiantes egresados podrán:

- a. Postular y renovar, pero el período de asignación del beneficio sólo será de un semestre, independiente de la carrera a la cual pertenezcan. NO se podrá asignar más de un semestre.
- b. Podrán presentar su comprobante de matrícula emitido por UPRA en el semestre correspondiente a la renovación o postulación de beneficios.

*La Federación es autónoma en su organización
y tiene la facultad para: mejorar o modificar
este reglamento cuando lo estime conveniente.*